



RAD. 680013110004-2026-00227-00
ACCION DE TUTELA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Por venir ajustada a las exigencias dispuestas por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y dentro de la competencia otorgada por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por los Decretos 1983 de 2017, 333 de 2021 y 799 de 2025, se ordena:

1º ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA propuesta por la señora **PAMELA BARRERA CELIS** contra la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

2º VINCULAR al presente trámite de tutela a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL DE BUCARAMANGA, LIDER TALENTO HUMANO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

3º NOTIFICAR esta decisión al accionado y vinculado por el medio más expedito y eficaz tal y como lo dispone el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para que en el término de **dos (02) días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, rindan las explicaciones, descargos y justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretendan hacer valer y las normas en que se apoyen. Se le pone en conocimiento que:

1. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa.
2. El informe se entiende rendido bajo la gravedad del juramento.
3. Si el informe no fuere rendido, podrá incurrir en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

4º Frente a la medida provisional solicitada, la misma se niega en este momento procesal toda vez, que las pretensiones de la misma son el objeto de debate dentro del presente asunto constitucional.

5.- Ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PUBLICAR** en la página web del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos de docentes oficiales a la planta para el cargo docente - idioma extranjero Inglés-, la admisión de la presenta acción, dentro del día siguiente a la notificación de la misma, a fin de que se notifique a quienes hayan optado por traslado y a todos aquellos que puedan estar interesados o pueda afectarse con las resultas de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de **UN (1) DÍA** contado a partir de la publicación de la tutela que efectúen la entidad, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas, necesarias para el desarrollo del litigio a las siguientes dirección electrónica: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Es de advertir a la entidad accionada, que debe allegar constancia de la publicación realizada.

6.- TENER como prueba los documentos aportados por la accionante con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia